l interesado hará llegar un ejemplar de dicho Diario a Óficina Jurídica de este Ministerio.

omuniquese y cúmplase. ada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1979.

Ministro de Justicia.

Hugo Escobar Sierra.

El Secretario General.

Luis Eduardo Alava Viteri

Es copia auténtica, Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91745. Derechos \$ 400.00. 5-VI-79. - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1831 DE 1979 (junio 12) por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que confiere el Decreto 576 de 1974, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor Clavijo R., en calidad de presidente de la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Farro-gulal de la Asunción de Sibaté", con domicilio en el Muni-dipio de Sibaté. Departamento de Cundinamarca, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha ferentecidad.

e este Ministerio se reconozca personeria junique a della rganización;
Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias deidamente autenticados de las actas en las cuales consta la 
rganización formal de la entidad, el nombramiento de digintarios y la aprobación de los estatutos que la van a rezir, 
retamentes que allegan igualmente en copias autenticadas 
con los cuales se establece que la organización tiene por 
ojeto, procurar un contacto permanente entre los padres 
educadores a fin de descubir y conocer las inclinaciones 
capacidades del niño para orientarlo en su lucha por la 
día: 2º completar recíprocamente la educación hogareña 
pescolar: 3º asesorar a los mestros y profesores en lo toante a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar general 
de los altumos;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto

escolar; 3º asesorar a los maestros y profesores en lo to-dante a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar general de los alumnos; Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto fa-virable al reconocimiento de personería selicitado; Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposíciones del Título XXXVI. Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requi-sitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944; Que por las rezones expuestas es procedente habilitar a a organización en referencia, para ejercer derechos y con-circar obligaciones civiles.

Artículo primero. Reconócese personería juridica a la entidad denominada "Asociación de Padres de Familia del Colegio Parroquial de la Asunción, Sibaté", con domicilio en El Municipio de Sibaté.

Artículo segundo. Apruebanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su junta directiva, cuyo presidente llevará la representación legal de la organización.

Artículo tercero. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y irgirá quince días después de tal publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

El peticionario hará llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Juridica de este Ministerio.

Comuniquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1979.

El Ministro de Justicia

Hugo Escobar Sierra.

El Secretario General,

Luis Eduardo Alava Viteri,

Es copia auténtica. Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91722. Derechos \$ 400.00. 15-VI-79. - 932 — Gloria E. Cituentes S.

RESOLUCION NUMERO 1327 DE 1979 (mayo 14) por la cual se reconoce una personeria jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le conf.cre el Decreto 576 de 1974, y

# CONSIDERANDO:

Que las señoras Dora Mařía Correa de Camacho y Luz Alba García, en calidad de presidenta y secretaria, respectivamente, de la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Departamental Enrique Santos Montejo, Calibán' de Tenjo", on domicilio en el Municiplo de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, solicitan de este Ministerio se reconozca personería, jurídica a dicha organización:

Que las peticionarias acompañan a su solicitud copias debidamente autenticadas del acta en la cual consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a egir, reglamentos que allegan igualmente en copias auten-

ticadas y en la cual se establece que la organización tiene por objeto, impulsar la educación familiar y escolar, participar en la integración de la comunidad educativa compuesta por educandos, educadores y padres de familia: desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad; desarrollar actividades tendientes a la financiación de un presupuesto propio dirigido a la solución de problemas y necesidades más urgentes del establecimiento, en coordinación con los docentes; Que la Gobernación de Cundinamentes per cue conductó

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conductó se formuló la petición de que se trata, emitió concepto fávorable al reconocimiento de personería solicitado, y en mismo sentido se pronunció el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 1635 de 1972: 1972

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero de Código Civi! y la documentación allegada cumple los requi sitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a a la crganización en referencia, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

### RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la en-tidad denominada "Asociación de Padres de Familia del Colegio Departamental Enrique Santos Montejo, Calibán, de Tenjo", con domicilio en Tenjo, Departamento de Cundina-marca.

marca.

Artículo segundo, Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su junta directiva, cuyo presidente llevará la representación legal de la organización. Artículo tercero. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oftórial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuniquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1979.

El Ministro de Justicia,

Hugo Escobar Sierra

El Secretario General.

Luis Eduardo Alava Viter

Es copia auténtica, Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 91826. Derechos \$ 400.00. 13-VI-79. - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1889 DE 1979
(junio 12)
por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que conficre el Decreto 576 de 1974, y

Que el señor Salomón Romero Vanegas, en calidad de presidente provisional de la "Asociación Colombiana de Sub-Oficiales en Retiro de la Policia Nacional 'ACSURPONAL'", con domicilio en la cludad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organi-

Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organiración:

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta
la organización formal de la entidad, el nombramiento de
dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a
regir, reglamentos que allegan igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que la organización tiene
por objeto, estrechar los vinculos de compañerismo, fraternidad dentro del personal en retiro: ejercer el derecho de
petición ante el Gobierno Nacional respecto de las relaciones sociales de los Sub-Oficiales en retiro de la Policía
Nacional: gestionar ante los establecimientos públicos y el
sector privado por la capacitación técnica y cientifica tanto
de los familiares como de los integrantes de la Asociación'':
Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto
se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicifado:
Que la organización de la entidad mencionada se ajusta
a las disposiciones del Título 35, Libro Primero del Código
Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1941:

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y con-tracr obligaciones civiles.

# RESURLINE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la en-tidad denominada "Asociación Colombiana de Sub-Oficiales en Retiro de la Policía Nacional ACSURPONAL", con do-micilio en Begotá, D. E.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su junta directiva, cuyo presidente llevará la representación legal de la organización.

Artículo tercero La presente resolución deberá ser publi-cada en la la por cuenta de los interesados y regirá que el publicación. (Artículo 42,

Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario la Ofic na Jurídica de este Ministerio.

Comuní uese y cúmplase Dada er Bogotá, D. E., a 21 de mayo de 1979.

El Mini tro de Justicia,

Hugo Escobar Sierra.

El Secretario General.

Luis Eduardo Alava Viteri.

Es copia auténtica. Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Almacér de Publicaciones, Recibo 91802, Derechos \$400.00, 18-VI-79. 932 — Gloria E, Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1344 DE 1979 (mayo 14) por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Mini tro de Justicia, en ejercicio de la atribución que confiere el Decreto 465 de 1976, y

### CONSIDELANDO

Que los señores José Aquileo Ramírez Neuta y José Fernando Aguirre S., en su calidad de presidente y secretario, respectiva nente, del "Club Deportivo Estrada", Sección Ciclismo", con domicilio en Bogotá, D. E., solicitan de este Ministerio se apruebe la reforma general introducida a los estatutos de la mencionada entidad, enmienda que fue adoptada per os socios de la misma, en la Asamblea General extracrdinaria que llevaron a efecto el dia 13 de abril de 1977;

extracrdiraria que llevaron a efecto el día 19 de abril de 1977;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:
a) Copis del acta correspondiente a la asamblea general extraordiraria que la corporación celebró en la fecha que arriba se menciona, donde consta la aprobación que se impartió a la reforma general estatutaria de que se trata;
b) Foto-opia de la Resolución numero 0488 del 16 de agosto de 1977, mediante la cual la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial, aprobó los nuevos estatutos tel Club;
c) Copis de los estatutos de la cerporación, tal como quedaron una vez reformados;
Que el Club en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 6011 del 22 de noviembre de 1974, providencia que aparece publicada en el Diario Of cial número 34.258 de fecha 17 de febrero de 1975;
Que la reforma general estatutaria en cuestión no desvirtua los fines esenciales para que fue constituida la entidad, y sus nuevas disposiciones no son en modo alguno contrarias al orden público, a las leyes vigentes ni a las buenas costumbres;
Que no las razones expuestas y por, estar satisfechas las

costumbres;

Que por las razones expuestas y por, estar satisfechas las formalida les legales respectivas, es procedente acceder a la

## RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase la reforma general introducida a los estatutos de la persona jurídica denominada "Club Deportivo" (Estrada", Sección Ciclismo", con dondicilio en Bogotá, D. E., enmienda de que trata el acta de la asamblea general extraordinaria que la citada corporación celebró el día 19 le abril de 1977, a las cuales se hace referencia en la parte notiva de la presente Resolución.

Artículo segundo. De acuerdo con la citada reforma, el presidente del Comité Ejecutivo de la corporación, llevará en lo sucisivo la representación legal de la misma.

Artículo tercero. Esta providencia deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario

Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario la Ofic na Jurídica de este Ministerio.

Comun quese y cumplase. Dada e i Bogotá, D. E., i 14 de mayo de 1979.

El Ministro de Justicia,

El Secretario General. El Cop a auténtica.

Gustavo Gutiérrez Calderón.

Jul o C. Morales M. Abogado de la Oficina Jurídica. Hay se los.

Almacé 1 de Publicaciones, Recibo 91812, Derechos \$ 250.00, 18-VI-79, - 932 — Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 1891 DE 1979 or la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le conficie el Decreto 516 de 1974, y

# CONSIDERANDO

Que el doctor Jorge Atuesta Maya, en su garácter de presidente y representante legal del "Country Clin de Bogotá", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E. Solicia de este Ministerio se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la mencionada corporación, en sus articulos 4º y parágrafos 14, 11 y parágrafos 20 y 22, entidad que fuer in adoptadas por los socios de la entidad